



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de **Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2013**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, la cual fue recibida en la Sesión Pública del 12 de diciembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado y 35, 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar el siguiente:

D I C T A M E N

En principio es de citarse que en Tamaulipas, la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece como obligación del Ejecutivo la de presentar anualmente ante este Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Así mismo, el primer párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, menciona que las iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el artículo 70 de la Constitución local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

Refiere el promovente que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus estrategias y líneas de acción, las de fortalecer los programas de control, vigilancia y fiscalización sobre los ingresos y egresos públicos y su congruencia con el presupuesto correspondiente.

Atendiendo a lo anterior, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Estado, y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio Ejercicio Fiscal 2013, que por separado se remite a esta H. Representación Popular.

Ahora bien, indica que a pesar del complejo entorno internacional, en este 2012 la economía de nuestro país se ha mantenido en una perspectiva estable. Sin embargo, se espera que el año entrante se presente una desaceleración económica global, lo cual impactaría a la economía mexicana, por lo que es pertinente contemplar un escenario conservador en el cálculo de las estimaciones de los ingresos estatales, los cuales están destinados a garantizar los recursos que sustentan las acciones de gobierno programadas con base en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Alude también que la iniciativa que se presenta fue elaborada considerando criterios que ponderan el escenario económico por el que atraviesa nuestro país y, particularmente, nuestro Estado.

En tal contexto, señala que las estimaciones de ingresos estatales para el próximo ejercicio fiscal, consideran las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que en esta misma fecha remitió a esta H. Representación Popular para su estudio, dictamen, deliberación y votación.

Entre ellas, destacan las siguientes:

- a) En cuanto al Título II, Capítulo IV, de la citada Ley de Hacienda, relativo al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, se propone ampliar el plazo de pago de este Impuesto, de cuatro a seis meses.

- b) En cuanto al Título II, Capítulo V, relativo al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, se plantea precisar el concepto de subcontratación u “outsourcing”, con el propósito de evitar la evasión y elusión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contribuyente. Así mismo, se propone eliminar la obligación de llevar contabilidad a quienes tributan a través del Régimen de Pequeños Contribuyentes, toda vez que la legislación federal no los obliga. Por otra parte, se propone el establecimiento de límites en los conceptos de ingresos exentos que perciben los trabajadores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- c) Con relación al Título III, Capítulo V, relativo a los derechos de control vehicular, se propone ampliar el plazo de pago, de cuatro a seis meses. Así mismo, se plantea eximir del 100% del pago, únicamente a las personas con discapacidad motriz permanente, solo por una ocasión al año. De igual forma, se propone precisar que la fecha de la expedición y renovación de la licencia de conducir deberá coincidir con la fecha de nacimiento del titular de la misma, lo anterior para incentivar a los contribuyentes a que mantengan vigente su documento.

- d) En cuanto al Capítulo IX del Título III, se propone un ajuste a las cuotas que por concepto de derechos se cobran por servicios proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios en el Estado, lo anterior atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria previstas en nuestra Constitución.

- e) En el Capítulo X del precitado Título, relativo a los derechos por servicios prestados por organismos públicos descentralizados, se propone reformar el precepto legal que los obliga al cobro, con la intención de generalizar que todas esas entidades son sujetos obligados a cobrar los mencionados derechos por los servicios prestados.

Añade el promovente que para las estimaciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, se plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población, tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia; sostener la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; impulsar el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales, y no establecer incrementos a las tasas de recargos estatales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, destaca que el incremento en la recaudación se centrará en una modernización de la infraestructura recaudadora y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes, lo que permitirá el crecimiento de la base gravable.

Asimismo, menciona, que las cifras estimadas de los recursos estatales se establecieron considerando el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2012 y las ya mencionadas propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

En ese contexto, refiere que dentro de los ingresos federales se encuentran primeramente los aprovechamientos de tipo corriente que engloban tanto a los incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, así como otros aprovechamientos y accesorios de los mismos; las participaciones; las aportaciones y, por último, los convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones que derivan de la actuación del Estado en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, al cual se encuentra adherido nuestro Estado y que se desglosan de la siguiente manera:

- Por concepto de Aprovechamientos se estima un monto de 1 mil 137 millones 467 mil pesos, que están conformados por los incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, otros aprovechamientos y sus accesorios.
- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 12 mil 861 millones 881 mil pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 15 mil 125 millones 496 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales previstos en la preparación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Por concepto de otros recursos federales que provienen de convenios, programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 1 mil 662 millones 702 mil pesos; para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal responsables de la transferencia de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, manifiesta que los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, son del orden de 30 mil 787 millones 546 mil pesos, que reflejan un incremento del 5.0 por ciento en términos nominales, en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2012.

Por último, se desprende que el total de ingresos estimados para el Estado para el ejercicio fiscal 2013, son del orden de 34 mil 669 millones 731 mil pesos.

Concluye señalando a esta H. Representación Popular que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir su opinión procedente entorno a la propuesta planteada por el titular del Ejecutivo del Estado. En tal virtud, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su aprobación, en su caso, la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

ARTÍCULO PRIMERO. En el ejercicio fiscal de 2013, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos
I IMPUESTOS	1,932,067
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	30,546
sobre Honorarios	13,618
sobre Juegos Permitidos	16,928
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	374,806
sobre Tenencia o Uso de Vehículos	321,684
sobre Actos y Operaciones Civiles	53,122
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	1,503,435
sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	1,503,435
ACCESORIOS	23,280
Accesorios	23,280
II DERECHOS	1,835,118
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,835,118



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Servicios Generales	17,100
Servicios de Registro	318,474
Servicios prestados por Autoridades Educativas	21,422
Servicios Catastrales	735
Servicios para el Control Vehicular	1,004,400
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	4,331
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	2,431
De Cooperación	75
Servicios Diversos	169,285
Servicios prestados por organismos públicos descentralizados	260,252
Accesorios	36,613
III PRODUCTOS	115,000
Productos de Tipo Corriente Estatales	58,133
Productos de Tipo Corriente Federales	56,867
IV APROVECHAMIENTOS	1,137,467
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,137,467
Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	1,046,499
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	20,575
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	137,513



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	631,318
Otros Incentivos	257,093
Otros Aprovechamientos	30,611
Accesorios	60,357
V PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS	29,650,079
PARTICIPACIONES	12,861,881
Fondo General de Participaciones	11,022,015
Fondo de Fomento Municipal	550,032
Impuesto Especial de Producción y Servicios	314,904
Fondo de Compensación del ISAN	83,731
Fondo de Fiscalización	548,199
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	343,000
APORTACIONES	15,125,496
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	9,238,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,188,500
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	599,517
Para la Infraestructura Social Estatal	82,683
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,577,400
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	170,596
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	131,112
Para la Educación de Adultos (ITEA)	61,488
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	280,400
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	795,800
CONVENIOS	1,662,702
PROGRAMAS, CONVENIOS Y REASIGNACIONES	1,662,702
Caminos y Puentes Federales	37,126
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,522,200
Apoyo SEP a ITACE	80,582
Alimentación de Reos Federales	22,794

VI INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS -

ENDEUDAMIENTO INTERNO -
Los que deriven del financiamiento crediticio que, en su caso, contrate el Gobierno del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

TOTAL 34,669,731



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTÍCULO SEXTO. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2013, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero del 2013.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2013.